



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

8347***Bases reguladoras de las Becas de libros de texto para el curso 2026/2027, ejercicio 2026***

En sesión Ordinaria celebrada día 13/08/2026, la Junta de Gobierno Local del

Ayuntamiento aprobó las bases reguladoras de Becas de libros de texto para el curso 2026/2027, ejercicio 2.026.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio del presente edicto se publican las referidas bases.

(Firmado electrónicamente: 14 de agosto de 2026)

El alcalde acctal.

(Juan Luis González Gomila)

BECAS DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2026-27

Concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, curso 2026/2027, dirigida a alumnos de enseñanza obligatoria del municipio de Alcudia

BASES REGULADORAS

1.- FINALIDAD

La finalidad de estas bases es la concesión de ayudas económicas a las familias de Alcudia, con hijos de hasta 18 años que cursen enseñanza obligatoria (Educación Primaria y Educación Secundaria), en centros de Alcudia. Estas ayudas son para hacer frente a la adquisición de libros de texto, en formato papel y/o formato digital (dispositivos electrónicos y licencias de utilización de los libros digitales), para el curso 2026-2027.

2.- OBJETO DE ESTAS BASES

Serán objeto de estas bases los libros de texto en formato papel, las fotocopias en sustitución de estos, así como los libros de texto en formato digital, siempre que sea el método que utiliza de forma unánime el centro escolar donde cursa los estudios el alumnado.

Los dispositivos electrónicos, así como las licencias para la utilización de los libros de texto en formato digital, también son objeto de esta convocatoria.

El Ayuntamiento solicitará a los centros escolares un certificado que acredite qué tipo de libros de texto utilizarán los alumnos (en formato papel y/o en formato digital).

Asimismo, con esta convocatoria se pretende fomentar y facilitar la reutilización de los libros de texto.

3.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Serán destinatarios de estas ayudas los niños/as empadronados en Alcúdia y matriculados en cualquier curso de educación primaria o secundaria obligatoria durante el curso 2026-27, en los centros públicos y concertados de este municipio.

Podrán solicitar las ayudas o becas el padre, la madre o tutor/a legal del alumno/a, en representación de éste/a, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Las personas solicitantes deben estar empadronadas en el municipio de Alcudia, con una antigüedad mínima de tres meses anteriores a la solicitud.



El alumnado debe estar matriculado en centros escolares ubicados en el municipio de Alcúdia.

Las personas solicitantes deben comprometerse a reutilizar los libros de texto por los que sean becados. Si el centro escolar en el que están matriculados los alumnos, o la APIMA, cuenta con programa de reutilización de libros de texto, se depositarán en el mismo centro al finalizar el curso.

No haber solicitado y/o recibido ninguna subvención del Ayuntamiento de Alcudia para la misma finalidad.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, el Estado y el Ayuntamiento de Alcúdia y no hallarse sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por este motivo.

No encontrarse sometida dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones son de carácter voluntario, excepcional y anulables. Son revocables y reintegrables en cualquier momento por las causas previstas en la Ley o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Estas subvenciones figuran en el objetivo estratégico tercero, "Ayudar a las familias a cubrir los gastos de material escolar y libros de texto", del Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2023-2025 (BOIB núm. 19, de 11 de febrero de 2023), prorrogado para el año 2026, mediante Decreto 2026-0161, de 21 de enero de 2026.

5.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las personas interesadas (tutor/a legal del alumno/a, en representación de éste) en solicitar una ayuda, que cumplan los requisitos que determinan estas bases o estén en condiciones de cumplirlas en el plazo de presentación de solicitudes, deben presentarlo preferentemente utilizando el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica:

(<https://alcudia.eadministracio.cat/catalog/t/89ae8b5e-5690-4625-bc7e-ecb7710ba675>), o en cualquiera de los registros que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y aportar la siguiente documentación:

SOLICITUD utilizando el **trámite habilitado al efecto** en la sede electrónica del ayuntamiento, que contendrá la declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Declaración responsable de no haber recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto y estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales.

DECLARACIÓN DE LA RENTA del ejercicio 2025 del padre y la madre del alumno/a, o de sus representantes legales, y personas que conformen la unidad familiar (ver Base 8a). En caso de familias monoparentales presentar los justificantes certificando que la patria potestad recae en un solo progenitor. En caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, deberá aportarse el certificado correspondiente. En ambos casos podrá otorgar autorización para que la administración local pueda consultar los datos económicos a la Agencia Tributaria correspondientes al nivel de renta.

FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA o certificado de nacimiento en el que pueda identificarse al menor y a sus progenitores.

Volante de convivencia.

En caso de hijos con discapacidades, **fotocopia del documento oficial acreditativo**.

En caso de separación de los padres, **sentencia judicial y régimen de manutención**.

Los datos relativos a la matrícula en un centro educativo de Alcudia sólo deberán aportarse en caso de que los interesados se opongan a que el Ayuntamiento de Alcúdia realice esta consulta.

Los datos relativos a la acreditación de encontrarse al corriente de pago con las Administraciones Públicas sólo deberán aportarse en caso de que los interesados se opongan a que el Ayuntamiento de Alcúdia realice esta consulta.

JUSTIFICACIÓN DE LA BECA: FACTURA/S justificativas de haber abonado el precio de los libros de texto. Éstas deberán estar pagadas, debidamente justificadas (sello/firma del vendedor, justificante de pago...) y **deben contener los datos del emisor, del receptor y el número de factura**. Deben hacer referencia a los libros de texto del curso 2026-27.



La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Alcudia para que, en nombre del solicitante, realice las gestiones y comprobaciones pertinentes para la tramitación de las ayudas.

En el caso de que la solicitud sea presentada en un punto de registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, ésta deberá contener la misma información, declaraciones responsables y documentos adjuntos que se predeterminan en el **trámite habilitado al efecto**.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas en el BOIB**.

7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

A efectos de estas bases, se considera que conforman la unidad familiar o de convivencia todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho en los términos del artículo 221.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente forma:

En la separación de hecho, deberá presentarse un documento justificante de interposición de demanda, u otros documentos que avalen esta situación.

Si la separación es legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial o el convenio regulador donde conste la custodia del menor.

A efectos de cálculo de renta per cápita, computarán por dos los padres y/o hijos de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación que deberá acreditarse fehacientemente.

8.- RENTA POR CAPITA

La renta familiar o de convivencia será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia computables que hayan generado ingresos.

Se calculará realizando la suma de las casillas correspondientes a los siguientes conceptos de la declaración de la renta de 2025:

- Rendimientos del trabajo (total ingresos íntegros computables) +
- Rendimientos del capital mobiliario (total ingresos íntegros) +
- Rendimientos de capital inmobiliario (ingresos íntegros computables) +
- Rendimientos de actividades económicas (total ingresos computables) +
- Ganancias patrimoniales de la declaración de la renta de 2025.

9.- CUANTÍA Y NÚMERO DE AYUDAS

El importe máximo destinado a esta convocatoria de subvenciones es de 30.000,00 euros.

La cuantía individual de cada ayuda se determinará dividiendo el crédito total de la convocatoria entre el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y resulten beneficiarias, sin que, en ningún caso, el importe concedido pueda superar el gasto efectivamente justificado por la persona beneficiaria.

En consecuencia, la subvención podrá llegar hasta el 100 % del gasto subvencionable efectivamente justificado, con el límite de la cuantía individual que resulte de la distribución del crédito disponible.

El número de personas beneficiarias será el de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

10.- CRITERIOS ECONÓMICOS

Para calcular los ingresos máximos de las unidades familiares o de convivencia utilizaremos como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Este índice, utilizado como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones, etc., se publica anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El último IPREM oficial en vigor es el siguiente:



- Anual (14 pagas): 8.400,00 €
- Mensual: 600,00 €
- Diario: 20,00 €

Podrán acceder a las becas las personas y unidades familiares o de convivencia que no dispongan de una renta per cápita superior a los siguientes porcentajes del IPREM anual multiplicado por 3:

IPREM anual (14 pagas) x 3= 25.200,00 €

Unidades de convivencia	Porcentaje IPREM	Ingresos máximos
Un adulto y un menor	125 %	31500,00
Un adulto y dos menores	150 %	37800,00
Un adulto y tres o más menores	200 %	50400,00
Dos adultos y un menor	150 %	37800,00
Dos adultos y dos menores	200 %	50400,00
Dos adultos y tres o más menores	225 %	56700,00
Unidades con más miembros	225 %	56700,00

Las solicitudes que cumplan la fórmula anterior quedarán admitidas a trámite, y las que no la cumplan quedarán excluidas.

11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y OTORGAMIENTO

La Comisión de Valoración estará formada por un técnico y un auxiliar administrativo del Área de Cultura, Educación y Fiestas, o personas en quien deleguen:

- La técnica de Cultura y Educación o persona en quien delegue.
- Secretario/a: Auxiliar administrativo del Área de Cultura, Educación y Fiestas (con voz, pero sin voto)

Las funciones de la citada comisión serán las siguientes:

- Evaluar y baremar cada una de las solicitudes presentadas.
- Admitir o excluir las solicitudes que corresponda, en relación con los criterios que se enmarcan en las presentes bases.
- En cuanto al proceso administrativo de concesión de las ayudas, la Comisión Evaluadora atenderá los siguientes periodos:

Una vez examinadas todas las solicitudes, esta Comisión emitirá informe con la lista provisional de admitidos y excluidos y los motivos de exclusión, que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución por parte de la concejala delegada de Educación, de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en estas bases

Esta lista provisional se expondrá en el **tablón de anuncios** (<https://alcudia.eadministracio.cat/board>) del Ayuntamiento.

En el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la exposición de la lista provisional, los solicitantes podrán presentar las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Esta documentación deberá presentarse telemáticamente, presencialmente en el registro general del Ayuntamiento de Alcúdia en horario de atención al público, o en cualquiera de los registros que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Será obligación de las personas beneficiarias someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en el ejercicio de estas funciones de control.

La persona beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcúdia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total, y se acredite una actuación tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad que finalmente deba percibir o, en su caso, el importe a



reintegrar se determinará mediante la aplicación del principio de proporcionalidad.

Se dará lugar a la devolución total de la beca o a la pérdida del derecho a cobrarla el hecho de no realizar la actividad formativa, el abandono de los estudios sin causa justificada, la no presentación de ninguna documentación justificativa, o la obtención de la beca falseando requisitos.

14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE AYUDAS

Una vez la Comisión Evaluadora haya analizado la documentación para subsanar las deficiencias y a la vista de las alegaciones presentadas, en el plazo de 3 días hábiles, elaborará un informe que debe servir de base para elaborar la resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas. Éste expresará la lista de personas beneficiarias y la cantidad de la ayuda otorgada, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

La concejal delegada de Educación, a la vista del informe, aprobará la resolución de la convocatoria que, de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá notificada con su publicación en la web www.alcudia.net y en los puntos de información señalados en estas bases.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, las solicitudes se considerarán desestimadas.

15.- PAGO DE LAS BECAS

El pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona solicitante.

16.- COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las becas concedidas en virtud de esta convocatoria no son compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse por la misma finalidad de otras entidades públicas. A tal efecto, los solicitantes tendrán que firmar una declaración jurada que forma parte de la solicitud. En caso de que el beneficiario hubiera recibido una subvención por el mismo concepto y período de tiempo, deberá proceder al reintegro de la beca.

17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y al cobro del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo que establecen los artículos 36, 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

Incumplimiento del objeto: No realizar la actividad o no cumplir con el fin que motivó la concesión de la beca.

Incumplimiento de la obligación de justificación: No justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas o la realización de la actividad en el plazo establecido.

Obtención concurrente: Obtener la beca sin cumplir las condiciones requeridas o falseando los datos necesarios.

Resistencia u obstrucción: Negarse u oponerse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del organismo competente.

Incumplimiento de condiciones: Incumplir las obligaciones impuestas por el órgano concedente con motivo de la concesión de la beca.

18.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que enviará el extracto al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), de conformidad con los artículos 18, 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la convocatoria, así como las resoluciones provisional y definitiva, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcúdia, de acuerdo con la normativa aplicable.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Los datos personales facilitados en la solicitud serán tratados por el **Ayuntamiento de Alcúdia (Mallorca)**, con domicilio postal en Calle Mayor, núm. 9, 07400 Alcúdia (Islas Baleares), en calidad de responsable del tratamiento.



Finalidad del tratamiento: La finalidad del tratamiento es la gestión, tramitación, resolución y control de esta convocatoria de becas, así como de sus pagos o reintegros si procede.

Destinatarios de los datos: Los datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal a administraciones y órganos públicos competentes. De conformidad con la normativa de subvenciones, los datos de concesión se publicarán en la web municipal www.alcudia.net, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conservación de los datos: Los datos personales se conservarán durante el período de tiempo necesario para cumplir con el objetivo de la convocatoria y se mantendrán bloqueados durante los plazos legales de prescripción de responsabilidades administrativas o financieras derivadas de la concesión de la ayuda.

Derechos de los interesados: Las personas solicitantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el órgano responsable. Para ello, deben enviar una solicitud por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento o mediante correo electrónico a ayuntamiento@alcudia.net, adjuntando una copia de su documento de identidad. También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Protección de Datos competente si consideran que se han vulnerado sus derechos.

20.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

